

Referencia:	<b>2021/00008664P</b>
Asunto:	<b>Smart Island - Convenio con Ayuntamiento de Betancuria</b>
Interesado:	<b>AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA</b>

**CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA.**

**R E U N I D O S**

De una parte, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, P3500700D, en nombre y representación de la reseñada Corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, Don Sergio Lloret López, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Se reconocen la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud

**E X P O N E N**

**Primero.-** Que con fecha 28 de septiembre de 2016, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. firmaron el Convenio para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes de la Agenda Digital Para España (C-055/15-AE): Modalidad de Participación Individual, cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura a la convocatoria de Islas Inteligentes, seleccionada con fecha 12 de julio de 2016.

**Segundo.-** Que el Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en los artículos 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildo Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes áreas y Entidades dependientes.

**Tercero.-** Que el Pleno del Cabildo de Fuerteventura aprobó el 18 de diciembre de 2017 el Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021 donde se establece como objetivo de innovación 1 (OI-1), definir una estrategia insular para un crecimiento insular inteligente, innovador y sostenible.

Este objetivo estratégico pretende:

- Establecer la planificación estratégica como elemento principal de generación de valor y competitividad y, en consecuencia, como factor clave para un crecimiento insular más inteligente, innovador y sostenible.
- Impulsar y desarrollar iniciativas Smart Island, para que, mediante el uso intensivo de las TIC, se consigan infraestructuras y servicios insulares más interactivos, eficientes y participativos. Se entiende por Smart Island (isla inteligente) un movimiento social, económico y tecnológico, que tiene como objetivo ofrecer a ciudadanos y empresas un espacio de máximo valor y

competitividad para su desarrollo personal, profesional y social y que, además hace de esta meta un objetivo común para todos los grupos de interés público y privados que interactúan en el territorio (denominado ecosistema Smart, constituido por empresas, administraciones, asociaciones, habitantes,...), bajo el liderazgo y coordinación del Gobierno Insular, que actúa de forma responsable y transparente, llevando al máximo la eficiencia y efectividad de los recursos públicos y posibilitando la sostenibilidad económica y medio ambiental.

Siendo una de las acciones previstas para lograrlo el “Fomentar iniciativas Smart Island”.

**Cuarto.-** La colaboración técnica y financiera se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el apartado e) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que *“Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”*.

Asimismo, el artículo 5, apartado 1 de la misma ley 7/1985 establece que *“La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban”*.

Igualmente, el artículo 6, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público especifica lo siguiente: *“...Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador...”*

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la colaboración en el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por RED.es para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes (Smart Island).

### **SEGUNDA. - ACTUACIONES**

Para la consecución del objeto del presente convenio, y a tenor del convenio para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes de la Agenda Digital Para España (C-055/15-AE): Modalidad de Participación Individual, entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Pública Empresarial Red.es; las partes ejecutarán las acciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones descritas en el expediente 001/19-SP publicado en la plataforma de contratación del sector público por la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el “Suministro para el desarrollo de la iniciativa Fuerteventura Open Island” que se enumeran a continuación y se detallan en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND”:

- PORTAL OPEN FUE Y TRANSPARENCIA
- SOLUCIÓN DE PLENOS TRANSPARENTES
- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL COSTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

- APLICACIÓN MÓVIL DE COMUNICACIONES CON EL CIUDADANO
- PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA
  - Sistema de archivo y gestión documental.
  - Sistema de digitalización de documentos.
  - Firma electrónica.
  - Módulo validación de documentos.
  - Catálogo de trámites del ciudadano.
  - Registros electrónicos.
  - Gestión de representación y apoderamientos.
  - Resoluciones y gestión de sesiones de órganos colegiados.
  - Módulo de notificaciones.
  - Módulo de censos.
  - Pasarela de pago telemático.
  - Reutilización de documentos del ciudadano.
  - Sede electrónica
  - Gestor de expedientes.
  - Expediente electrónico.
  - Plataforma de licitación electrónica
- DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS EN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

La relación de actuaciones no es exhaustiva ni limitativa y la comisión de Seguimiento podrá definir actuaciones adicionales.

En ejecución del presente convenio, las partes, desarrollarán las actuaciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura y seleccionada en la convocatoria de Islas Inteligentes.

#### **TERCERA. – CESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA**

El Cabildo de Fuerteventura CEDE el usodel equipamiento y demás bienes puestos a disposición base al “Suministro para el desarrollo de la iniciativa Fuerteventura Open Island” y descritos en el apartado anterior, al Ayuntamiento de Betancuria, que ACEPTA la cesión.

El Ayuntamiento de Betancuria manifiesta expresamente que antes de tomar posesión del equipamiento y demás bienes puestos a disposición cuyo uso le cede el Cabildo de Fuerteventura, ha procedido a su reconocimiento, con auxilio de personal técnico especialmente cualificado, por lo que se hacen cargo de los mismos con expresa y total relevancia mutua de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de su actual estado de uso y conservación.

El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a comunicar a la mayor brevedad posible al Cabildo de Fuerteventura cualquier hecho o actuación que pueda afectar al derecho de propiedad sobre el equipamiento y demás bienes puestos a disposición objeto de la cesión, sin perjuicio de las obligaciones a su cargo, así como del ejercicio de las acciones que al efecto le confiere el Ordenamiento Jurídico vigente, en orden a la defensa de los derechos que, en virtud de este convenio, adquieren ambas entidades. Esta obligación se entiende recíproca para cada administración en su doble papel de cedente y cesionaria.

La cesión de uso que se instrumenta en el presente convenio tiene carácter gratuito, de forma tal que no se abonará cantidad alguna por tal causa.

#### **CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1) El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

- Ceder y poner a disposición el equipamiento y demás bienes concernientes a los componentes descritos en el expediente 001/19-SP publicado en la plataforma de contratación del sector público por la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el “Suministro para el desarrollo de la iniciativa Fuerteventura Open Island”. Mantener dicho equipamiento durante en tiempo de duración de este convenio, bajo los criterios marcados en el ANEXO I de garantías.

- Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.

2) El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:

- Llevar la red de datos, voz y alimentación eléctrica a donde se instalará el equipamiento.
- Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuado que permita alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada y el software puesto a disposición, en el marco del convenio. Siguiendo el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y RED.es.
- Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones prevista en el convenio.

#### **QUINTA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO / RESPONSABLE DE CONVENIO**

Se crea una Comisión de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, cuyos miembros serán:

- Por parte del Cabildo de Fuerteventura, será un técnico y un Consejero del área responsable.
- Por parte del Ayuntamiento de Betancuria. será un técnico y un Concejel del área responsable.

La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Sus funciones consistirán en el seguimiento y colaboración en las actuaciones a desarrollar en virtud de este Convenio.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de sus miembros.

Se reunirán periódicamente y deberán elaborar un acta/informe de seguimiento que recoja la evolución y ejecución de las actuaciones previstas. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

#### **SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD**

En virtud del convenio, las ubicaciones físicas deberán cumplir los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes puestos a disposición mediante una cesión de uso y en virtud de este convenio, seguirá siendo del Cabildo de Fuerteventura según lo dispuesto en el convenio firmado entre el Cabildo de Fuerteventura y RED.es hasta la finalización de la justificación de los fondos FEDER en los que dicho equipamiento y bienes pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Betancuria. Cualquier modificación de la ubicación o estado del equipamiento o bien, tendrá que ser comunicado al Cabildo de Fuerteventura para la actualización en la gestión de patrimonio.

Tanto el alta, recepción y cesión como la baja de dichos equipamientos y bienes se formalizarán con los correspondientes documentos.

En todo caso, durante el plazo de 5 años a partir de la recepción y puesta en marcha de cada uno de los componentes, estos serán destinados a los fines previstos en el convenio firmado entre el Cabildo de Fuerteventura y RED.es.

#### **SEPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El tratamiento de datos de carácter personal consistirá en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación de los servicios detallados en la cláusula segunda de este convenio.

Cualquier tipo de tratamiento que no esté expresamente relacionado con las actuaciones contempladas, no forma parte del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las partes.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Betancuria, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE “SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND” la información necesaria para la prestación de los servicios, siendo habitualmente datos de empleados consistentes en nombre y apellidos, nombre de usuario y puesto, así como de usuarios, afectados, ciudadanos, socios de negocio, proveedores o empleados de cualquiera de ellos que sean destinatarios de los servicios de la institución afiliada.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal serán devueltos a la entidad (como Responsable del tratamiento), al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

No obstante, la empresa adjudicataria del CONTRATO DE “SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND” puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Cabildo de Fuerteventura no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las partes o que, aun siendo previsibles, el Cabildo de Fuerteventura haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA EN EL MARCO DE LOS FEDER**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquéllas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, el Ayuntamiento de Betancuria deberá asumir los compromisos que aparecen descritos de forma adjunta al presente convenio de colaboración en su Anexo II.

Referente al tratamiento de datos de carácter personal corresponde:

- Realizar, si fuera necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento.
- Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, para el cumplimiento del RGPD, la LOPD y su normativa de desarrollo.
- Obtener con carácter previo a la entrega de los datos necesaria, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO**

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Cabildo de Fuerteventura y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación (web corporativa y sede electrónica). Así mismo, el presente convenio será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN**

La modificación del convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación.

#### **ÚNDECIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 236, de Jueves 5 de diciembre de 2019)
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación

#### **DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Asimismo, el Acuerdo podrá resolverse por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en cualquiera de las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la/s prórroga/s del mismo así como el transcurso de las prórrogas en su caso.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La determinación de la gravedad del incumplimiento y, por tanto, de la posibilidad de resolver, será tomada por la Comisión de Seguimiento.

En este caso, la parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

#### **DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.



Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.